

PROPIEDAD Y FISCALIDAD DEL SEÑORIO DE CABRA EN EL SIGLO XVIII

José Cosano Moyano
(Académico Numerario)

La decadente situación económica española, tan acusada en el transcurso del XVII, dejó sentir también sus nocivos efectos en la centuria siguiente. Tal circunstancia condujo a sus élites rectoras a concienciarse en serio de la necesidad de modificar dicho panorama.

En este sentido se puede constatar que fue un hecho la voluntad política de introducir mecanismos de reforma con el fin de lograr resultados sociales más favorables.

Papel relevante cupo a aquellos hombre ilustrados que, sensibles a la cruda realidad cotidiana, acometieron una apasionante tarea, no exenta de críticas en muchos casos.

Reflexión y análisis, primero; proyectos y ejecuciones, después, fueron sus instrumentos de lucha y la marca de origen de los numerosos planes que habrían de producirse.

Toda idea e iniciativa, todo esfuerzo y participación eran bien venidos con tal de aliviar la mísera realidad de una España que, en 1787, contaba aún con 9.700 propietarios y arrendatarios frente a los 947.000 jornaleros y 150.000 mendigos declarados y en la que la posesión de la tierra era, además de calvario para casi todos los componentes de su población activa, el fundamento de todo ascenso social.

Los estamentos nobiliar y eclesiástico, poseedores de casi su totalidad, permanecían casi intangibles, apenas si habían modificado su estructura¹. Contribuían a ello, junto a otros factores, los mayorazgos y amortizaciones. Jurídicamente, unos y otros, ponían a buen recaudo sus bienes patrimoniales; sin embargo, en contrapartida, dotaban de inflexibilidad a un mercado, cuya característica más acusada era la no disponibilidad de tierra cultivable.

De su posesión o no dependía, en un alto porcentaje, que los hombres del XVIII pudieran vivir bien o mal; es decir, disfrutar su frutos -los menos- o soportar, a veces hasta límites insospechados, su escasez.

En este último caso la pobreza² y el hambre, su secuela más drástica, sólo podían paliarse con caritativas instituciones que, casi con exclusividad, eran las receptoras de las pocas o muchas transferencias voluntarias de capital.

Con todo, en ninguno de los estamentos aludidos se daba la homogeneidad que, en una rápida impresión, podría obtener cualquier lector. Entre sus componentes se daban sensibles diferencias. Ni todos contaban con el mismo prestigio ni todos gozaban del mismo grado de bienestar dado que su potencial económico era desigual. Es más, muchos de los linajes de pura cepa se vieron afectados, en algún momento, por una mala coyuntura financiera; producto, sin duda, de una mala administración de sus bienes.

En esta tesidura se encontraba el ducado de Sessa, al igual que otras casas nobiliarias, hacia 1706³.

¹ Cfr. Domínguez Ortíz, A., *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, pp. 345 y ss. y 359 y ss. Para Andalucía vid. del mismo autor «La sociedad bajoandaluza», *Historia de Andalucía IV*, pp. 171 y ss. y en el mismo volumen, pp. 101 y ss., vid. Cuencia Toribio, J.M., «La Iglesia andaluza en la Edad Moderna».

² Cfr. Cipolla, C.M., *Historia económica de la Europa preindustrial*, Madrid, 1981, pp. 23 y ss.

³ Vid. Domínguez Ortíz, A., «La sociedad...», p. 175.

Las líneas que siguen reflejan su potencial económico en una de sus villas: Cabra.

Verificada su cuantificación no podemos por menos que afirmar, aunque puntualmente, que aquel no podía resultarle gravoso. Veamos.

Los bienes y rentas

«La villa de Cabra dista diez leguas al mediodía de Córdoba y una de Lucena. Tiene un fuerte castillo, una parroquia y dos mil vezinos. Es mui fértil y divertido este pueblo por sus muchas huertas y arboledas regadas con un nacimiento de agua de los mayores de Andalucía»⁴.

La descripción realizada por Márquez de Castro (1779) se puede suscribir hoy casi en su totalidad a excepción del dato que no suministra acerca de su volumen demográfico.

Contrasta su información con la contenida en el Catastro de Ensenada (1752). No es lógico pensar —igual observamos en otras poblaciones— que Cabra sufriera una sangría demográfica de 111 vecinos en tan corto período de tiempo.

A mediados de siglo, la villa cuenta en un total de 2.111 vecinos (8.444 hab.). De ellos 2.169 eran seglares y 42 lo eran eclesiásticos.

Este importante efectivo poblacional se encontraba en su mayoría concentrado. Tan sólo 129 de sus vecinos vivían dispersos en las alquerías y casas de campo⁵.

El mayor porcentaje de su universo laboral estaba dedicado a las tareas agrícolas; pues, en ellas trabajan un total de 1.100 jornaleros y 200 labradores por su mano, cuyos salarios eran de 2,5 y 3 rls./v./día.

No acontece en Cabra, como por ejemplo en Cañete de las Torres o en Fernán Núñez (4), que el señor de la villa posea unas explotaciones agrarias significativas; sin embargo, en el conjunto de los bienes raíces integrantes del patrimonio ducal, conformaban aquellas el nervio más esencial de su hacienda.

— La propiedad agraria señorial

La superficie del término egabrense asciende, a mediados de la centuria, a 23.696 fanegas de cuerda mayor⁶. De éstas 21.104 pertenecían a seglares⁷ si bien, únicamente, 20.241 integraban el terrazgo disponible.

El señorío de Sessa, en el conjunto de este espacio productivo, era titular de 3.500 fs., lo que significaba que sus posesiones agrarias se situaban en torno al 17 por 100.

Un análisis pormenorizado de éstas nos obliga a precisar antes de nada el predomnio, con diferencia, de las tierras de secano (3.400 fs.) sobre las de regadío (97.5 fs.).

Integraban las primeras un total de 40 explotaciones agrarias, destacando las piezas de sembradura sobre los cortijos⁸, olivar y viñedo.

Su número y superficie totales quedarían así:

⁴ Márquez de Castro, T., *Títulos de Castilla y Señoríos de Córdoba y su Reino*, edic. y estudio preliminar de José Manuel de Bernardo Ares, Córdoba, 1981, p. 85.

⁵ (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (C)órdoba, *Interrogatorio*, libro n. 392, pregunta 21.

⁶ *Ibid.*, pregunta 10. De éstas 500 fs. eran de regadío.

⁷ A.H.P.C., *Hacienda de Seglares*, libro n. 389.

⁸ Los cortijos eran seis: Prado Quemado, del Salinero, de los Pozos (Cabeza Gorda), Pozo de Fernán Muñoz (Torre) y en el pago de Camarena el de este nombre, el de Juan de Escama y el de Villanueva.

	Nº	%	Fanegas	%
Cortijos	8	20	2.124	62
Piezas	28	70	681	20
Olivar	3	7,5	500	15
Viñedo	1	2,5	95	3

Sin que sea nuestro propósito entrar en su comentario, sí decir al menos que una simple ojeada al cuadro expuesto evidencia, en cuanto a la extensión, la primacía de las tierras acortijadas con respecto a las demás.

En éstas predominaba el cultivo al tercio; en cambio, en las piezas de sembradura se daba, además de éste, la siembra con uno, dos o más años de intermisión según la calidad de su suelo. Unas y otras, en cualquier caso, eran dominio del cereal.

Los cortijos contaban con vivienda rural. En la fuente catastral se describen con austeridad estos edificios. A título de ejemplo y al tener todas igual distribución, puede servirnos la del cortijo del pago de Prado Quemado. Así la describen: «Consta de habitación baja y alta, para graneros, dos tinados, un pajar, caballeriza y porque-riza».

Completan la propiedad agraria señorial las suertes dedicadas a olivar y viñedo y las que se laboran en regadío y cultivo mixto.

A viñedo se dedicaban un total de 151 aranzadas en el pago de la Encinilla⁹.

El olivar, *plantonar* exclusivamente -otra prueba de su expansión en este siglo-, ocupaba un total de 801 aranzadas. Estas se distribuían en tres suertes. Dos, en la Fuente del Río y una, la más importante, en el pago de la Encinilla y Asperilla de 772,5 aranzadas¹⁰.

Las tierras de regadío¹¹, son por regla general, pequeñas explotaciones que apenas sobrepasan las 3 fs. de extensión. Su núcleo fundamental lo integraban las 23 *Huertas de las Islas* y su riego se efectuaba por medio de acequias con las aguas extraídas del río y fuentes.

Por último, las suertes dedicadas a cultivo mixto son exiguas en número¹².

Resulta interesante conocer también la distancia que mediaba entre estas propiedades y el núcleo urbano. El cuadro siguiente nos da la respuesta.

. Distancia	Secano/fs.	Regadío/fs.
Ruedo	23	54,5
Un cuarto de legua	877	1,5
Media legua	180	4,5
Tres cuartos de legua	740	---
Una legua	109	2,5
Legua y cuarto	613	---
Legua y media	860	34,5

⁹ Estaba situado a 1/4 de legua de la población.

¹⁰ He aquí su descripción: «tierra pobladas (sic) de plantonar de olivar en líneas derechas a la marca mayor de esta villa, todas en una pieza bajo lindes; las doscientas setenta y dos aranzadas y media de primera calidad, las trescientas cincuenta de mediana, y las ciento y cincuenta de inferior: cuyos plantonares los atraviesan el camino que de esta villa va a la de Baena y la vereda que de la Cruz de la Nava del Abad va a dicho Pozo de la Enzinilla, pago de la Gañana y a la Sierra...».

¹¹ En total la integraban 31 suertes.

¹² Cuatro explotaciones se cultivaban bajo esta modalidad. La de mayor extensión correspondía al *cortijo de La Alquería*, de 212 fs. de tierra. Las restantes eran la de Las Laderas (4,5 fs.), en el recinto de la casa Palacio, la del Vado de la Benita (31 fs.) y Prado Quemado (3 fs. y 9 cel.).

Tomando como línea divisoria la legua se puede apreciar que hay bastante equilibrio entre las tierras de secano más próximas a la población y las más alejadas. El predominio corresponde a las primeras con alrededor del 53,5 por 100, en tanto que las segundas representan el 46,5 por 100. En el primer tramo se sitúan a la cabeza las distantes a uno y tres cuartos. En el segundo, las últimas secuenciadas.

Lo ya dicho para las anteriores sirve de comentario a las tierras cultivadas bajo la modalidad de regadío. En éste los valores máximos corresponden a las distancias extremas señaladas.

También resulta interesante, a nuestro juicio, dejar explícita la dimensionalidad de estas propiedades.

La superficie media para cortijos y piezas es de 265,5 y 21,2 fs. respectivamente. En conjunto, alcanzan las 85 fs. de cuerda mayor por término medio. En todo caso quede puntual constancia que la extensión máxima y mínima en aquellos se polariza entre las 440,5 fs. (Prado Quemado) y las 64,8 fs. (de los Pozos). Estos extremos para las piezas de sembradura quedan fijados en 149 fs. (Montecillo) y 10,5 celemines (Arado de Cruz del Hierro).

Una distribución más ajustada de esta dimensionalidad en las suertes de secano la obtenemos con la siguiente tabla de frecuencias:

Fanegas	Nº piezas	Total fs.
0-49	27	398
50-99	4	307
100-149	1	149
150-199	2	349
+ 200	6	2.196

La tabla resulta en sí misma bastante significativa. No es imprescindible ser muy perspicaz para darse cuenta que el latifundio, con el 63 por 100, predomina en el conjunto de la propiedad agraria señorial. Por otra parte el minifundio, las pequeñas y medianas explotaciones, representan poco más del 34 por 100, casi la mitad de aquél.

Por último, una breve alusión a la valoración de estos bienes raíces. Su distribución y cuantía es:

Secano	Rs./vellón
Cortijos	54.006
Piezas de sembradura	16.420
Olivar	54.308
Viña	12.259
Regadío	
Huertas	16.650
Otras piezas	5.178
Mixto	
Piezas	13.372

Corresponde, como es natural, a las tierras de secano la mayor valoración catastral. Cortijos y olivares y suertes de sembradura y viñedo resultan bastante equilibrados entre sí. Su valoración total asciende a 136.993 rs.; es decir, el 79,5 por 100 del valor total de la propiedad agraria señorial, cifrada en 172.193 rs.

Los cultivos de regadío y mixto le siguen en importancia con poco más del 12,5 y 7,5 por 100 respectivamente.

— La propiedad urbana

Los bienes raíces de carácter urbano propiedad del titular del señorío alcanzan en la villa un volumen de cierta importancia. Su número se eleva a un total de 46 fincas con la siguiente distribución y alquiler estimado:

Finca	Nº	Rs./vellón
Bodegas	2	498 ¹³
Carnicerías	2	166
Casa del tinte	1	162 ¹⁴
Hornos de pan cocer	4	3.943
Mesón	1	1.025 ¹⁵
Molinos aceiteros	1	10.614 ¹⁶
Molinos harinero	4	13.186 ¹⁷
Palacio	1	2.200 ¹⁸
Tiendas	30	2.808 ¹⁹

Por lo general y a excepción de su residencia, la casa-palacio, son inmuebles que tienen una función productiva o de servicios.

La documentación es bastante precisa en lo concerniente a las características que poseen estos edificios. En este aspecto no sólo se reflejan sus ubicaciones sino también sus dimensiones, número de plantas, distribución en algunos casos y valor que les atribuyen.

Esta propiedad urbana se distribuía por el Llanete de Palacio, Arco de la villa, Plazuela de la Iglesia, calles Mayor, Hornillo, San Juan, Tinte, de la Reina, Gonzalo de Silva, Horno Grande y Plaza de la villa.

¹³ Eran dos: la de Palacio, con una extensión de 155 m2 y una cabida de 42 vasos y la de La Reina, con 414 m2 y 41 vasos de capacidad. No incluimos otras tres, anexas a su lagar, que contenían 106 tinas. Su alquiler se estimaba en 798 rs., por vivienda, 150 rs. y, por las bodegas, 648 rs. Igualmente existía una casa de campo para el guarda, cuya utilidad era de 66 rs. Casa lagar y de campo estaban rodeados por el olivar de la Encinilla y Asperilla. Ambos alquileres se han contabilizado en el cómputo final.

¹⁴ Situadas en la Plaza de la villa y calle del Tinte. Esta última era mataderos de reses.

¹⁵ Se ubicaba en la Plaza pública. Tenía una superficie de 99 m2 y un alquiler estimado de 1025 rs. Soportaba la carga de dos memorias perpetuas de 8 rs. cada una. La primera a favor del Convento de Santo Domingo de la O.P.; la segunda, a favor de la mayordomía de curas de la villa.

¹⁶ Se movía por agua corriente por cauz las 24 h. del día. Sus dos bodegas tenían una capacidad de almacenamiento de 19 vasos y se estimaba su alquiler en 114 rs.

¹⁷ Los propietarios de la otra mitad eran: el vínculo fundado por D. Martín de Aguilar Vega, que poseía a la sazón D. Martín de Arjona y Aguilar, vecino de Cabra; el Convento de religiosas agustinas recoletas; la Cofradía de N.º Sr.ª de la Sierra y D. Cristóbal de Baena Atencia, vecino de Luque. Este molino era movido por agua corriente las 24 h. del día.

¹⁸ Confrontaba con el Convento de las religiosas capuchinas y con el castillo y casa del Ayuntamiento. Tenía bodega y era un edificio de dos plantas.

¹⁹ El alquiler de muchas de ellas incluía un incremento específico que se les regulaba por el tiempo de la feria o por razón de su venta.

Palacio, tiendas, mesón y casa del tinte constaban de dos plantas.

En cuanto a su valoración económica el importe que se le asigna a cada una de las propiedades es disimilar y está, en todo caso, en correlación no sólo con la superficie que ocupan sino también con su ubicación y uso. La cantidad total asciende a 34.602 rs. de vellón. Molinos harineros y aceiteros, seguidos de los hornos de pan cocer, las «industrias alimentarias» en definitiva, copan los primeros lugares.

La dimensionalidad de estas fincas urbanas está como es lógico en función del uso que de ellas se hace. Atendiendo a su superficie en metros cuadrados encontramos los siguientes valores²⁰:

Superficie Nº de fincas	Superficie total
Menos de 70	22 449
70-150	8 784
151-300	1 155
Más de 300	2 974

La primacía se la llevan los inmuebles situados en las dos primeras frecuencias. Unos y otros totalizan el 64 y 52 por 100 respectivamente en relación a las variables número y superficie total. Los valores extremos de la primera se encuentran entre los 6 m² (casas-tienda de la c/ La Reina) y los 69 (casa del Tinte, en la calle de su nombre). En la segunda estos se sitúan entre los 72 m² (carnicería de la c/ Tinte) y los 114 (horno «de la Calleja», en la c/ Gonzalo de Silva).

Las superficies de las dos últimas frecuencias corresponden a dos bodegas (la de Palacio con 155 m² y la de La Reina con 414) y a la casa Palacio, que tenía 560 m²²¹ (21).

— La fiscalidad señorial

Para tener una visión, lo más ajustada posible, del volumen económico que alcanza el patrimonio de los de Sessa en la villa egabrense es necesario hacer referencia, de forma obligada, a los derechos y rentas señoriales soportadas por sus vecindarios.

Los ingresos hacendísticos, para cualquier titular de señorío, representaron siempre una partida sustanciosa e importante dentro del potencial económico del linaje. También le fueron útiles, en buena medida, como arma política para el control gubernativo de la población. Es por eso que no resulta baladí hacer expresa mención de su cuantía en estos momentos.

En el presente caso y para Cabra, los de Sessa gozan en esta villa de tributos que se derivan del uso de su facultad regaliana (tercias reales) y de algunos derechos o gravámenes prohibitivos y exclusivos (estancos, monopolios, oficios...).

A mediados de la centuria ilustrada el titular disfrutaba de las *tercias reales*, jugosa cantidad dimanante de la renta eclesiástica de los diezmos, que pertenecían a la iglesia de Córdoba. En su conjunto *el diezmo* alcanzaba las siguientes cantidades²²:

²⁰ Su medida se registra en la fuente documental en varas. Nosotros hemos preferido hacer su equivalencia al sistema decimal.

²¹ Se encontraba en el Llanete de su nombre.

²² A.H.P.C. *Interrogatorio*, p. 16. El voto de Santiago era de 150 fs. de trigo y la primicia de 125 fs de trigo y 60 de cebada.

DIEZMO

— Trigo.	1.600 fs.
— Cebada.	800 fs.
— Menudo.	22.000 fs.
— Aceite	5.250. @.
— Vino	10.275. @.

Los 2/9 de este diezmo correspondían a *tercias reales*. Su monto global quedaba así:

TERCIAS REALES

	<u>Rs./mrs.</u>
— Trigo. 391 fs. 9 cel. . 1 cuartillo/s	5.876-19
— Cebada 144 fs. 11 cel. . . 3 " .	1.807-14
— Menudo	4.602-28
— Aceite.	13.391-00
— Vino	13.597-14

En total ingresaban los de Sessa por este concepto la cantidad de 39.275 rs.²³, en tanto que los costes de administración no superaban los 259 rs. anuales.

Gran variedad encontramos en las percepciones que se verifican en concepto de derechos prohibitivos y exclusivos.

Molinos harineros y aceiteros, bodegas y carnicerías engrosaban las arcas señoriales con pingües beneficios.

De los harineros poseía tres (Cueva, Medio y Hondón) y las mitad de otro (Encina). Todos estaban ubicados en la ribera del río y contaban con dos muelas. Sus ingresos oscilaban entre los 2.123 rs. y 8 mrs. (Encina) y los 3.865 rs. (Hondón). En términos monetarios los ingresos totales por este apartado ascendían a 13.186 rs. y 26 mrs.

De los aceiteros sólo eran propietarios del denominado «Junquillo», situado en la plaza de la villa. Contaba con catorce vigas y tres muelas. Sus ingresos se cifraban en 10.500 rs.

Las bodegas las tenían en número de dos. Su cabida ascendía a un total de 93 vasos.

Los restantes derechos elevan su cuenta a 41.469 rs. y su distribución es como sigue:

	<u>Rs./mrs.</u>
- Correduría de Lonja	457-27
- Correduría y veintena de esclavos, ganados y cabalgaduras	150
- Correduría vino, vinagre y aceite	13.100

²³ En la documentación se registra un importe de 38.555 rs. y 7 mrs., lo que no es correcto.

- Fielazgo de carnicerías y venta menudo ²⁴	8.000
- Fielazgo del pescado ²⁵	900
- Penas de Cámara	800
- Renta del barro	145
- Renta de la cera	40
- Renta de los pesos	39-06
- Venta y estanco de jabón ralo.	3.060
- Venta de tiendas y especiería.	345
- Veintena de guías ²⁶	10.520-30
- Veintena de heredades ²⁷	314-09
- Veintena mercaderes ²⁸	1.667
- Veintena del viento ²⁹	2.430

Por último, hemos de advertir en relación a los oficios y empleos que el derecho de su nombramiento no les producía renta alguna; pero si la propiedad de algunos de ellos.

De su nómina³⁰ entresacamos los que les reportaban alguna utilidad. Los ingresos anuales por este concepto les generaban 4.232 rs.

RENTAS DE OFICIOS

Nº		Rs./mrs.
- Almotacén ²⁹	1	625
- Alcaldía de agua	1	820
- Escribanía de Cabildo	1	399-09
- Escribanías numerarias	6 ³⁰	1.837-02
- Procuradurías	7 ³¹	551-05

Conviene analizar también el papel crediticio que el señorío jugaba en la población en estas fechas. En realidad fue pequeña su dimensión. Se extendió a sólo cuatro censos perpetuos. De todos ellos el más importante era el de 1.100 rs. de vellón que gravaba las 105 fs. de tierra calma y viña del pago del Puntal y que poseían D. Pedro José Valera y D. Juan José Roldán Galiana, vecinos de D^a Mencía. Los restantes estaban impuestos sobre las casas del Pósito, de tres ducados de principal; viñedo de D. Alfonso de Heredia y Cabrera, en el pago del Arroyo de la Montera, de

²⁴ Tal derecho lo expresan así: «Fielazgo de carnicerías y venta de menudos, hígados y barrillas de las Reses mayores y menores que se matan y venden para el abasto de esta villa».

²⁵ En este punto las fuentes se muestra dispares. En el Interrogatorio se precisa, según los informantes, que el pescado producía 1.500 rs. de vellón. De ellos, 600 rs. provenían de las tres tiendas, ingreso que no relaciona el duque; 400 provenían del fielazgo y los 500 restantes tampoco se relacionan.

²⁶ Se hallaba impuesta a los arrieros y trajinantes forasteros que sacaban de la villa vino, vinagres y aceite. Se exceptuaban «los privilegiados del estado de Jorquera y de los que se sacan para el culto divino y abastos de conventos y otros».

²⁷ La pagaban los forasteros que heredaban imposiciones descendos en bienes raíces del término.

²⁸ Tal derecho lo pagaban todos aquellos que vendían en la feria. Esta se celebraba el 1º de noviembre de cada año.

²⁹ Era pagada por los forasteros que entraban a la villa a vender géneros.

³⁰ Cada una de ellas les reportaban 306 rs. y 6 mrs.

³¹ Percibían anualmente por cada una de ellas 78 rs. y 25 mrs.

dieciseis ducados y tierras de D. Antonio Gómez Espinoso, vecino de Cabra, de 240 rs.

Cabe analizar, finalmente, un cuadro resumen del patrimonio señorial. Quedaría así:

	Rs.
— Propiedad agraria	172.991
— Propiedad urbana	34.602
— Reales tercias	39.275
— Rentas	
a) Oficios	4.232
b) Otros ingresos	41.469
— Censos perpetuos	482

Bienes y rentas del señorío totalizan 293.051 rs., cantidad estimada según declaración en la fuentes documental, que fija igualmente unas cargas a los mismos.

En el caso que nos ocupa, estas últimas se recogen bajo dos modalidades.

A título individual la propiedad señorial egabrense debía responder a dos censos redimibles de 318.733 mrs. y 6.000 rs. de principal.

El primero de ellos estaba impuesto a favor de las religiosas dominicas del Convento Madre de Dios de Baena; el segundo, a favor del seglar D. Alfonso de Heredia y Cabrera, de Cabra. Sus respectivas rentas se estimaban en 281 rs. y 8 mrs. y 180 rs.

A título proindiviso las propiedades y rentas de los de Sessa en Cabra, Baena, D^a Mencia, Rute e Iznájar tenían que afrontar el pago anual de 2.366.362 mrs. (69.598 rs.) que redituaban los treinta y cuatro censos redimibles, cuyo principal se elevaba a 78.942.774 mrs.; es decir, 2.321.648 rs.

* * *